



RADICACIÓN: 2019 - 0001

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: MARIA DIAZ GARCIA Y OTRO

DEMANDADO: INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS CLINICA DEL SOL LTDA. Y OTRO:

Barranquilla, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso, se convocará a las partes para la celebración de la audiencia inicial con la prevención de las consecuencias de su inasistencia y de que en ella se practicarán los interrogatorios a las partes.- La audiencia se desarrollará en plataforma del Consejo Superior de la Judicatura, debiéndose seguir las instrucciones impartidas por esa entidad.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE .

1- Convocar a las partes para celebrar la audiencia inicial en la fecha de 05 de octubre de 2020 a las 08:30 am.-

Hacer saber que en la audiencia se practicarán los interrogatorios a las partes.

2.- Prevenir a las partes que su inasistencia dará lugar a las siguientes consecuencias.

a.- Si no asisten las dos partes la audiencia no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se dará terminado el proceso.

b.- Si la ausencia es de la parte demandante, se presumirán ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión.

c.- Si la ausencia es de la parte demandada. se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.-

3.- HACER SABER a los apoderados y a las partes que deben ingresar al sitio **Virtualesbaq.info**, para allí consultar, en la parte final de la página, la sala en la que se realizará la audiencia virtual.

En ese sitio, 30 minutos antes de la hora señalada para la audiencia, soporte técnico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, publicará el link o enlace para acceder a la sala virtual, y allí mismo en su momento encontrarán el vínculo para ingresar a la sala y participar en la audiencia.

Se les recomienda para un mejor acceso, bajar el programa **Lifesize** en el mismo sitio dando click en el botón INSTRUCTIVOS.-

4.- Tener al doctor Jharol Jair Suarez Perez, como apoderado sustituto del doctor, Jorge Luis Padilla Vasquez apoderado de la parte demandante

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b23589d2c4e4f6cd6fd9646a28681dfadcb0a99d3e59b471c125e681814133c6

Documento generado en 05/08/2020 10:05:29 a.m.